Educación

Somos la Revolución del Cambio

ABC

Estatuto Especial

para docentes y directivos docentes Etnoeducadores de comunidades negras afrocolombianas raizales y palenqueras



Educación

Somos la Revolución del Cambio

1. Denominación del Proyecto de Ley

"Por el cual se expide el Estatuto Especial de profesionalización para docentes y directivos docentes Etnoeducadores al servicio del Estado colombiano en desarrollo de la autonomía de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones"

2. ¿De dónde surge Proyecto de Ley?

La Corte Constitucional, en varias sentencias, ha establecido la necesidad de un marco legal especial para los docentes que prestan servicios a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. En la Sentencia C-666 de 2016, declaró que el Estatuto de Profesionalización Docente no es aplicable a estos docentes, mientras que en la Sentencia SU-011 de 2018, instó al Gobierno a presentar un proyecto de ley para regular sus

relaciones laborales, previa consulta con las comunidades afectadas. Posteriormente, en la Sentencia T-531 de 2020, la Corte urgió al Congreso a crear una legislación que regule específicamente a los etnoeducadores. El Consejo de Estado también intervino en 2021, anulando ciertos decretos relacionados y exhortando al Congreso a garantizar la consulta previa.

En cumplimiento de estas decisiones, el Gobierno Nacional liderado por el Ministerio de Educación Nacional, inició en 2017 el proceso de consulta previa ordenado por la corte constitucional, con el Espacio Nacional de Consulta Previa de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el cual en el marco de la concurrencia y participación vinculó a actores como el Ministerio del Interior, el Ministerio de Hacienda y crédito Público, el Departamento de la Función Pública DAFP permitiendo asi la estructuración de un proyecto de ley que tuviera en cuenta las voces de las comunidades, la visión del gobierno nacional y lo expuesto por la Corte Constitucional.

En ese orden de ideas, se dio cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1372 de 2018. Artículo 2.5.1.4.5. Etapas del proceso de consulta previa de medidas legislativas y administrativas de carácter general susceptibles de afectar directamente a dichas comunidades, del proyecto de Ley "Por el cual se expide el Estatuto Especial de profesionalización para docentes y directivos docentes Etnoeducadores al servicio del Estado colombiano en desarrollo de la autonomía de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones", con el Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras Afrocolombianas Raizales y Palenqueras y la comisión IV. Comisión de educación, etnoeducación, cultura, recreación y deportes de acuerdo con lo establecido y ordenado por la Honorable Corte Constitucional, por tanto, el proceso de consulta previa se desarrolló en el marco de la ruta metodológica concertada, con la cual de agotaron las etapas de Pre consulta, Consulta Previa, Protocolización, y Seguimiento.

Educación

3. ¿A quiénes beneficia?

Este Estatuto beneficiará a los docentes, directivos docentes etnoeducadores y etnoeducadores orientadores que prestan sus servicios en establecimientos educativos y etnoeducativos estatales a los pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y aquellas ubicados en sus territorios y las que no siendo etnoeducadoras decidan serlo, siempre que se acojan de manera voluntaria a los criterios previstos en el estatuto.

4. ¿Cuáles son los principales objetivos y enfoques del Proyecto de Ley Estatuto Especial de profesionalización docente para etnoeducadores en Colombia?

Los objetivos del Proyecto de Ley del "Estatuto Especial de profesionalización para docentes y directivos docentes Etnoeducadores" en Colombia son:

Estatuto Especial
para docentes y directivos docentes
Etnoeducadores de comunidades negras
afrocolombianas, raizales y palenqueras

1. Establecer un estatuto especial para la administración, formación y vinculación de los docentes y directivos docentes etnoeducadores que trabajan en establecimientos educativos estatales a nivel nacional, prestando sus servicios a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, tanto en sus territorios colectivos, ancestrales y/o tradicionales como en zonas urbanas.

2. Regular las relaciones del Estado con los etnoeducadores a su servicio, garantizando que la enseñanza sea ejercida por etnoeducadores con sentido de identidad y pertenencia étnica y cultural afrocolombiana.

3. Asegurar que los etnoeducadores sean comprometidos con el contexto, idóneos y eficientes, capaces de prestar un servicio de calidad.

4. Partir del reconocimiento de su formación, idoneidad, eficiencia, experiencia, desempeño y competencias laborales y sociales como los atributos esenciales que orientan todo lo referente al ingreso, permanencia, ascenso y retiro del servicio público.

5. Buscar con ello un desarrollo y crecimiento social y comunitario.

Educación

Los principales enfoques del proyecto de ley son:

1. Argumenta el concepto de etnoeducación como un sistema, articulado a la carrera etnoeducativa

2. Es el primer y único estatuto para docentes y directivos docentes Etnoeducadores dirigido a pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de América Latina y el caribe.

3. Garantiza el derecho a impartir una educación con enfoque diferencial, anti racista e intercultural en el país.

4. Determina principios y derechos en el marco de la autonomía, y el derecho a la educación con los cuales se regirán la carrera etnoeducativa para los pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Estatuto Especial

para docentes y directivos docentes Etnoeducadores de comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras

5. Resalta el proceso de vinculación a docentes y directivos docentes en el marco del derecho a la autonomía sin descuidar el principio constitucional del mérito de manera especial y diferencial, mediante un proceso de escogencia propio que incluye una valoración integral etnoeducativa, experiencia etnoeducativa, una entrevista integral etnoeducativa (teniendo en cuenta el conocimiento de la tradición lingüística propia) y la sustentación de un proyecto pedagógico etnoeducativo e intercultural.

6. Implementa un escalafón docente diferencial y distinto a los existentes.

7. Reconoce aspectos de carácter especial, de ascenso y reubicación docentes.

8. Reconoce adicionalmente que se hable de un proceso de valoración formativa de desempeño, formación continua, liderazgo social comunitario certificado, entre otros.

9. Considerar situaciones administrativas específicas, respetando el contexto sociocultural de los pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

10. Fortalece la cátedra de estudios afrocolombianos.

11. Crea el premio Ubuntu a la etnoeducación para reconocer la labor y el desempeño de los etnoeducadores etnoeducadoras.

12. Establece, reconoce e implementa los intercambios de experiencias en los procesos de valoración formativa como acción estratégica que articula a todos los docentes y directivos docentes del país.

13. Permite que Los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en los establecimientos educativos estatales y a aquellas ubicados en los territorios de los pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que a la fecha de la presente Ley se encuentren vinculados con puedan acogerse a los beneficios de esta ley.



Educación

En resumen,

el estatuto busca establecer un marco normativo especial que reconozca y valore la identidad cultural de los pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el ámbito educativo, adaptando los procesos de profesionalización docente a sus particularidades y necesidades. Este proyecto surge como respuesta a mandatos de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado que exigen la creación de un régimen especial para los etnoeducadores, en el marco de la consulta previa.

